



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103019-2024-00044-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Del estudio a la presente demanda ejecutiva, se tiene que las pretensiones no se encuentran expresadas con claridad y precisión, debiendo determinar cada uno de los cánones adeudados, pues se trata de obligaciones independientes, autónomas y de tracto sucesivo.

No fue aportada la factura de servicios públicos con la prueba de haber sido pagada por la parte demandante (numeral 2 del acápite de pretensiones).

Igualmente se observa que no fue aportado el respectivo soporte de pago de la administración adeudada, (numeral 3 del acápite de pretensiones).

Así las cosas, no se cumple con lo preceptuado en el numeral 4º y 5º del artículo 82 del CGP, irregularidad formal que da lugar a inadmitirse la demanda y ordenar a la parte actora la corrija, según lo preceptuado en el artículo 90 ibid.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la (s) anomalía (s) prevista (s), so pena de rechazo (Art. 90 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. 027 de hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: 19 DE FEBRERO DE 2024

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8f3c4deab969e4e3eacde3e597549ad89a80d7624c1c2e2b5ea21aa99afb8bf**

Documento generado en 16/02/2024 06:11:31 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>